



Resolución Rectoral n.º 0784-2014-UNAP

Iquitos, 25 de abril de 2014

VISTO:

El Informe n.º 052-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 25 de abril de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite veintiséis (26) expedientes para conferir títulos profesionales, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Ley Universitaria n.º 23733 establece que cada universidad señala los requisitos para la obtención de los grados académicos y de los títulos profesionales correspondientes a las carreras que ofrece;

Que, el artículo 22º de la misma ley, prescribe que solo las universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro y doctor. Además otorgan en nombre de la Nación los títulos profesionales de licenciado y su equivalente que tienen denominación propia, así como los de segunda especialidad profesional. Cumplidos los estudios satisfactoriamente, se accederá automáticamente al bachillerato;

Que, el literal g) de artículo 128º del Estatuto General de la UNAP (Egunap) resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales aprobada con Resolución Rectoral n.º 1348-2001-UNAP y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 011-2012-CU-UNAP, del 25 de septiembre de 2012, es procedente el otorgamiento de los títulos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 22º, 23º y 24º de la Ley Universitaria n.º 23733 y los artículos 102º al 111º, literal g) del artículo 128º del Egunap y el Decreto Legislativo n.º 739; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir los títulos profesionales a los siguientes bachilleres:

Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

Licenciada (o) en Administración

1. Juan Manuel Estrella Angulo
2. Janeth Evelin Oliveira Aching

Contador (a) Público (a)

3. Gipsy Claire Garcia Flores
4. Marcos Cecilio Banda Chávez
5. Diana Nataly Honorio Moreno

Economista

6. Sheyla Rosa Vásquez Hidalgo
7. Ricardo Fonseca Bartra

Facultad de Ciencias Forestales

Ingeniera (o) Forestal

8. Anderson Chávez Chota
9. Juan Carlos Jimenez Guerrero
10. Portal César Babilonia Honores





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0784-2014-UNAP

11. Diana Valeria Iturraran Sandoval

Ingeniero en Ecología de Bosques Tropicales

12. James Heiser Gonzales del Aguila
13. Luís Alberto Ruíz Fajardo

Facultad de Ciencias Biológicas

Bióloga (o)

14. Nelly Lucia Rios Hidalgo
15. Allison Licett Núñez Levy
16. Judith Jacira Achong Sánchez

Facultad de Agronomía

Ingeniera (o) en Gestión Ambiental

17. Eteria Katerin Ruíz Rengifo
18. Victor Fernando Guardia Vargas

Facultad de Industrias Alimentarias

Licenciada en Bromatología y Nutrición Humana

19. Lupita Zumaeta Cordova
20. Danney Jesús Paredes Panduro
21. Anjhela Tatiana Dávila Rodriguez

Facultad de Farmacia y Bioquímica

Químico Farmacéutico

22. Anthony Gábrriel Acho Chávez
23. Ivonny Rodríguez Fernández

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Abogado

24. Jorge Luis Upiachihua Hidalgo

Facultad de Zootecnia

Ingeniera (o) de Zootecnista

25. Marysienka Hidalgo Farge
26. Charles Segundo Amable Araujo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Rodil Tello Espinoza
RECTOR

Dist.: VRAC,FACEN,FCF,FCB,FA,FIA,FFB,FDPC,FZ,OGAA,AGT,Leg.(26),Int.(26),Archivo(2)
mpc.


Anunciación Hernández Grández
SECRETARIO GENERAL